



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3117/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2015-17-1-0006966, Ent. N° 4545/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Dirección General de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 4/2015, para la contratación de un servicio de custodia de documentos y adquisición de cajas para el Consejo (actual DGEIP);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 7 de fecha 09/09/15, rectificada por Resolución N° 43 de fecha 02/10/15, el Consejo (actual DGEIP) dispuso la adjudicación a Archidoc Ltda., por un monto total de \$ 10.323.581 (IVA incluido), correspondiente a hasta 12.000 servicios de custodia mensuales, y a la adquisición de hasta 12.000 cajas, por el plazo de 36 meses, prorrogable por 36 meses más;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 28/10/15, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Con fecha 30/11/15, la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto, extremo comunicado a este Tribunal por Oficio N° 151/15 de fecha 29/12/15;

3) que por Resolución N° 16 de fecha 05/10/18, el Consejo de Educación Inicial y Primaria (actual DGEIP), dispuso la prórroga de la licitación de referencia, por un monto de \$ 12:884.535 (IVA incluido), correspondiente hasta 12.000 servicios de custodia mensuales y a la adquisición de hasta 12.000 cajas, por un total de 36 meses;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

4) que este Tribunal, por Resolución N° 3378/18 adoptada en Sesión de fecha 30/10/18, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 12:884.535 (IVA incluido), una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, luce Informe N° 415/18 de la Contadora Delegada de fecha 12/11/18, según el cual, habiendo tomado conocimiento de la Resolución referida, respecto de la prórroga de la licitación de referencia, se interviene el procedimiento dejando constancia de que la erogación en cada ejercicio, queda sujeta a informe de disponibilidad;

5) que con fecha 19/10/21, se solicitó a la firma adjudicataria su conformidad para seguir brindando el servicio de custodia de archivos y adquisición de cajas, por el período comprendido entre marzo de 2022 al 28 de febrero de 2025. Por correo electrónico de fecha 19/10/21, Archidoc Ltda. prestó su conformidad a lo solicitado, a través de apoderado;

6) que obra Memorando N° 280 de la División Hacienda – Departamento de Contabilidad, de fecha 29/10/21, para la ampliación de hasta 432000 servicios de custodia de documentos, equivalentes a 12.000 servicios mensuales, y por 12000 cajas archivadoras, por 36 meses. El monto total de la ampliación asciende a \$ 16.686.938, impuestos incluidos, teniendo en cuenta el ajuste de setiembre de 2021. Dicha ampliación comienza a partir del 1° de marzo del año 2022. Por otra parte, de acuerdo a la ejecución real del gasto, se solicita aumentar el documento de Respaldo N° 129 por un monto de \$ 442.317;

7) que se anexó documento confirmado de Afectación N° 00129 (Modificación de la Ejecución Presupuestaria) de fecha 10/11/21, correspondiente a la imputación al Proyecto 201, Objeto del Gasto 299, Aux. 000, Descripción: "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", por la suma de \$ 442.317. Asimismo, obra documento confirmado de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Afectación N° 00053 (Modificación de la Ejecución Presupuestaria) de fecha 10/11/21, correspondiente a la imputación al Proyecto 201, Objeto del Gasto 299, Aux. 000, Descripción: "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", por la suma de \$ 442.317 (aumento según estimación de gasto);

8) que luce Informe N° 518/21 de fecha 10/11/21, ratificado por el Contador Delegado, indicando que se ha tomado conocimiento del aumento en la reserva de rubro para el presente Ejercicio, por un importe de \$ 442.317, en la AF 277/21 para el período de enero a diciembre. Dicho período pertenece al segundo año de prórroga que va desde el 01/01/21 al 29/02/21, y al tercer año de prórroga a partir del 01/03/21 al 31/12/21;

9) que con fecha 11/11/21, la División Hacienda – Departamento de Contabilidad informó que, en tanto los créditos presupuestales anuales caducan al 31/12 de cada año, no corresponde realizar informe de disponibilidad de rubro para eventuales compromisos a asumir a partir del 01/01/2022. No obstante ello, será incluido en el Plan de Compras para el Ejercicio 2022, por lo que se podrá continuar con el trámite de obrados al amparo de la excepción dispuesta por el numeral 2 del artículo 17 del TOCAF (obras o servicios sobre cuya base sea la única forma de asegurar la regularidad y continuidad de los servicios públicos);

10) que por Resolución N° 10 (Acta N° 181) de fecha 15/11/21, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso "*ad referendum*" de la intervención de este Tribunal, ampliar la presente contratación con Archidoc Ltda., por un monto total de \$ 16.686.938 impuestos incluidos, correspondientes a hasta 12.000 servicios de custodias mensuales y a la adquisición hasta 12.000 cajas, por un total de 36 meses, contemplándose el ajuste de setiembre de 2021. La erogación correspondiente a la presente prórroga se imputará al Programa 610, Proyecto 201;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que dicha prórroga se fundamenta en que: (i) se considera necesario contar con el servicio para poder continuar con la gestión que se viene llevando a cabo; (ii) de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, art. 10 - del plazo de la contratación- el plazo del vínculo será por 36 meses prorrogable por 36 meses más, y (iii) en base al artículo 74 del TOCAF, el procedimiento se encuentra en condiciones de ser ampliado;

12) que dicha ampliación comienza a partir del 01/03/22 y será incluida en el Plan de Compras 2022, por lo que se podrá continuar con el trámite de obrados al amparo de la excepción dispuesta por el numeral 2° del artículo 17 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del TOCAF, preceptúa que las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y si exceden en el 20% o el 10% respectivamente, recabando el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación;

2) que para proceder a la ampliación, se deber cumplir determinados requisitos, a saber: a) las prestaciones deben encontrarse vigentes; b) deben respetarse los límites establecidos por el artículo 74 ya citado; c) deben respetarse las condiciones, modalidades y plazos; y d) en caso de que se excedan los porcentajes del 10% y 20%, y siempre que no se exceda el 100%, se debe requerir la conformidad del adjudicatario;

3) que en el presente caso, se comprueba que las prestaciones se encuentran vigentes y que se han respetado los porcentajes límite, así como las condiciones, modalidades y plazos establecidos en la norma referida;



TRIBUNAL DE CUENTAS

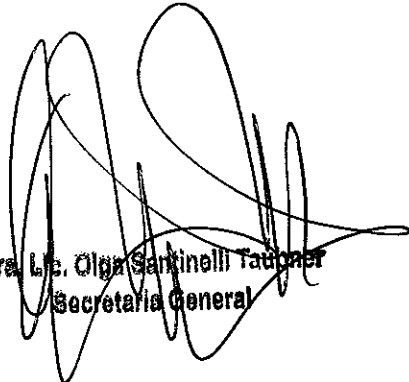
4) que sin perjuicio de lo anterior, el documento mediante el cual la adjudicataria manifestó su conformidad para proceder a la ampliación, fue suscrito por una persona que tiene pendiente de validación, en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), su calidad de representante de la misma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Obtenida la conformidad por el representante de la empresa acreditado ante el RUPE, cometer al Contador Delegado, la intervención del gasto emergente de la ampliación, por un monto total de \$ 16.686.938 impuestos incluidos, una vez imputado a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada.
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Tardone
Secretaria General